



Radicado: 080014189008 – 2019 – 00690 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: EDWIN DE JESUS CANTILLO MENDOZA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que tiene auto ejecutoriado ordenando seguir adelante la ejecución, para ser remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, sin embargo, la parte demandante presenta solicitud de terminación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de abril de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, Barranquilla diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que efectivamente en el presente proceso ya fue proferida la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2021, por lo tanto, no es procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso presentado por la parte demandante, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2º. del Artículo 8º. Del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior De la Judicatura ya que esta Agencia Judicial ha perdido competencia para seguir conociendo del proceso

Así las cosas, se procede a remitir la presente demanda a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que sea repartida por competencia entre los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla en cumplimiento al mencionado Acuerdo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Remitir la presente demanda a Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que sea repartida por la competencia entre los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2º. del Artículo 8º. Del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior De la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e105eba87e0bd933345d5edab3408994e1c29ac6d013f80fe4ff9e25e6a7bba8**

Documento generado en 19/04/2022 04:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**